



**PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En la ciudad de Concepción, a 23 de abril de 2013, comparece por una parte, la Universidad de Concepción, representada por su Rector don Sergio Lavanchy Merino, ambos domiciliados en Víctor Lamas 1290, y por la otra, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en adelante “Superintendencia”, por quién comparece don Raphael Bergoeing Vela, ambos domiciliados en Moneda N° 1123 Piso 6, Santiago, exponen:

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Universidad de Concepción tiene como misión la formación integral y pluralista de personas con responsabilidad social, creatividad, sentido crítico, liderazgo y emprendimiento; la creación, adaptación y transmisión de conocimientos, y la creación y difusión cultural, con el propósito de contribuir efectivamente al desarrollo humano, económico y social sustentable de la región y el país. Y, que en el cumplimiento de la misma, ha impulsado la creación de cursos de formación transversal orientados a entregar a sus alumnos herramientas para una buena toma de decisiones.
2. Que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras manifiesta públicamente su interés por contribuir a una mejor educación financiera de los habitantes de nuestro país. Creando para ello, una división de educación financiera la cual, ha establecido contacto con la Universidad de Concepción en el marco del desarrollo de estudios y cursos relacionados con la educación financiera por esta última.
3. Que la Superintendencia ha venido desarrollando un programa de difusión y de educación financiera orientado hacia una cultura de consumo de productos financieros informada y responsable.

4. Que la Superintendencia defina, dentro de su programa de educación financiera, el apoyo activo y continuo a miembros de instituciones dedicadas al servicio público.

En virtud de lo señalado anteriormente, las partes comparecientes han acordado suscribir el siguiente Protocolo de Colaboración:

#### **PRIMERO: OBJETO DEL PROTOCOLO**

Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan desarrollar entre la Universidad de Concepción y la Superintendencia, un plan de trabajo conjunto para difundir contenidos y actividades asociadas al manejo responsable del endeudamiento, gestión de productos comerciales y bancarios, así como también del presupuesto personal y familiar, dirigido a los miembros de la referida organización, su familia, colaboradores y comunidad relacionada.

#### **SEGUNDO: ALCANCES DEL PROGRAMA SUPERINTENDENCIA/ UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

El componente o línea de trabajo contemplado en el presente Programa es el siguiente:

**Componente 1:** Charlas impartidas por la Superintendencia, cuya organización será realizada y supervisada por la Universidad de Concepción. Las condiciones bajo las cuales se llevarán a cabo estas actividades, serán definidas de común acuerdo entre las partes.

**Componente 2:** Difusión de las actividades y resultados del presente Protocolo de Colaboración en los portales [www.clientebancario.cl](http://www.clientebancario.cl) y [www.udec.cl](http://www.udec.cl) en los términos que acuerden las partes.

**Componente 3:** Información y asistencia permanente de la Superintendencia, conforme a la pauta de trabajo del portal Cliente Bancario, que incluye difusión de material impreso y charlas dictadas en su Sede sobre temas de contingencia, las que quedarán a disposición de la Universidad de Concepción en las condiciones que definan las partes.

#### **TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Conforme lo anterior y en virtud del presente Protocolo, las partes comparecientes se comprometen a lo siguiente:

##### **1. La Universidad de Concepción se compromete a:**

- a. Entregar el apoyo en las charlas que realice la Superintendencia en las distintas dependencias que determine. En este sentido, se compromete a facilitar la organización, coordinación y convocatoria del evento, así como el espacio físico y equipo tecnológico de apoyo necesario para realizar la actividad.

- b. Mantener contacto permanente con la Unidad de Transparencia de Mercado de la Superintendencia a efectos de mantener la vigencia y continuidad del presente Protocolo
- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles de la Universidad de Concepción.

**2. La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras se compromete a:**

- a. Realizar charlas sobre Endeudamiento, manejo de presupuesto y productos bancarios en las sedes definidas por la Universidad de Concepción, según se indica en el Componente 1 del Artículo Segundo antes mencionado.
- b. Poner a disposición de la Universidad de Concepción material de apoyo y charlas complementarias conforme al programa de trabajo del portal cliente bancario.
- c. Los compromisos indicados se realizarán dentro de las posibilidades técnicas y de personal disponibles en la Superintendencia.

**CUARTO: COSTOS DEL PROYECTO**

Se deja especial constancia que los servicios proporcionados por el equipo técnico de la Superintendencia, son gratuitos y por lo tanto cada parte financiará los costos derivados de las actividades y/o servicios de su respectiva responsabilidad.

Asimismo, la Universidad de Concepción no cobrará a la Superintendencia por la promoción de las actividades antes descritas en el punto anterior.

En el caso de viajes y estadía fuera de Santiago, se evaluará y acordará en conjunto la factibilidad económica de ambas partes en realizar los respectivos viajes.

**QUINTO: VIGENCIA**

El presente Protocolo de Colaboración tendrá una duración indefinida a partir de la fecha de su suscripción.

**SEXTO: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL**

Las partes dejan expresa constancia que el presente Protocolo de Cooperación, no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, por lo que en este aspecto, a la Universidad de Concepción no le cabe responsabilidad laboral ni previsional alguna respecto del personal que la Superintendencia utilice en este Proyecto, ni a la Superintendencia corresponde responsabilidad alguna respecto del personal de la Universidad de Concepción.

#### **SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes se comprometen a mantener en forma confidencial los asuntos que se discutan o las materias a que se tenga acceso con ocasión de las actividades a desarrollar en virtud de este Programa, los que no podrán ser difundidos sin la autorización respectiva de la otra parte.

#### **OCTAVO: PERSONERÍAS**

El nombramiento de don Raphael Bergoeing Vela como Superintendente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras consta en Decreto N° 1.778, del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de diciembre de 2011.

Por su parte, la personería de don Sergio Lavanchy Merino como Rector, para representar a la Universidad de Concepción, consta del Decreto U. de C. N° 2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de Don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo en el N° 60, repertorio N° 1639.

#### **NOVENO: EJEMPLARES**


El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.

Para constancia firman:



**Sergio Lavanchy Merino**  
**Rector**  
**Universidad de Concepción**

---



**Raphael Bergoeing Vela**  
**Superintendente**  
**Superintendencia de Bancos**  
**e Instituciones Financieras**